

Ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en ámbito de la industria manufacturera.**Resumen****Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Bases: Orden ICT/789/2021 (BOE 23-07-2021). Modif. Orden ICT/309/2022 (BOE 12-04-2022)
Convocatoria 2022. Extracto: Orden 28-04-2022. (BOE 29-04-2022)

Plazo solicitudes: desde el 10-05-2022 hasta el **31-05-2022.**

Beneficiarios: las **sociedades con personalidad jurídica propia**, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, **que desarrollen una actividad industrial**, y que no formen parte del sector público.

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las **actividades incluidas en el anexo I** de esta Orden, y ha desarrollado dichas actividades al **menos durante un periodo de 3 años** contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud.

Líneas actuación y tipos proyectos: Serán susceptibles de ayuda los planes de innovación y de sostenibilidad, estructurados en uno o varios proyectos asociados a alguna de las siguientes líneas de actuación:

1. **Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:**

- a) Investigación industrial.
- b) Proyectos de desarrollo experimental.
- c) Proyectos de innovación en materia de organización.
- d) Proyectos de innovación en materia de procesos.

2. **Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:**

a) Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- i. Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión;
- ii. inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión Europea.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya adoptadas, y que aún no hayan entrado en vigor.

b) Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables. Se considerarán aquellas inversiones destinadas a mejoras que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en los procesos de producción de la entidad o sustitución de fuentes de energía fósil por renovable.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya adoptadas, y que aún no hayan entrado en vigor.

Ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.

Prioridades temáticas: Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la cadena de valor de la industria manufacturera y habrán de adaptarse al menos a alguna de las siguientes prioridades temáticas:

- 1. Economía circular y ecoinnovación aplicadas en la mejora de las cadenas de valor.
- 2. Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes.
- 3. Materiales y productos avanzados.
- 4. Innovación en procesos de calidad y seguridad.
- 5. Innovaciones del proceso productivo derivados de la prioridad temática 3.

Características de ayuda / préstamos: las ayudas reguladas podrán tener la forma de préstamo reembolsable o ser una combinación de préstamo y subvención.

La financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 % sobre el presupuesto financiable, con las condiciones establecidas y las limitaciones establecidas.

El importe de la ayuda a conceder en forma de subvención, será como máximo:

- a) Del 50 % del presupuesto financiable en el caso de pequeñas empresas.
- b) Del 20 % del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas.
- c) Del 10 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de la Línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética.
- d) Del 10 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de investigación o de desarrollo experimental en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- e) **Del 5 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de innovación en materia de organización y procesos, en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**

Adicionalmente, el importe máximo de subvención a percibir estará limitado en esta convocatoria a 1.400.000 euros por plan.

El préstamo reembolsable tendrá un plazo de amortización de diez años, con un plazo de carencia de tres años, y el tipo de interés será del 0%.

ANEXO I. Actividades incluidas en el ámbito de esta Orden

a) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la **sección C-Divisiones 10 a 32** de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)

b) Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la **sección 38.3x** de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

c) Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (**incluidas en las CNAE 10 a 32**) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:

i. Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;

ii. Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;

iii. Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios directamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopiadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, reparación de máquinas de escribir, reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19 y 33.20.

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

d) Actividades de servicios a la industria:

i. Diseño industrial: Actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las **CNAE 71.12**

ii. Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la **CNAE 71.20**, con excepción de (i) la explotación de laboratorios policiales, (ii) el análisis arqueobotánico, (iii) la inspección de tuberías petrolíferas, (iv) la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares, (v) la inspección técnica de vehículos, (vi) las pruebas de composición y pureza de los minerales o (vii) las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: contaminación del aire y del agua.